



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **239** -2018-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, **21 MAYO 2018**

VISTO:

El Informe N° 204-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 01/03/2018, Informe N° 014-2018.GRA/06/GG./ORSLTPI.WRV, de fecha 28/02/2018, Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017, se aprobó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera Proyecto: "**Construcción de Infraestructura del Colegio Secundario de Taquebamba, Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", por la suma de S/. 442,207.10 soles, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, el CPC. Walter Rivas Vergara – Liquidador Financiero, del Proyecto: "**Construcción de Infraestructura del Colegio Secundario de Taquebamba, Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", solicita a la Dirección Regional de Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC/GG, señalando que: De la revisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC/GG, aprobado en fecha 12/04/2017, se aprecia que en el contenido de la presente resolución se toma como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016GR.APURÍMAC/GR, de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, denominada: "**Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac**", el cual según la revisión y verificación de los antecedentes se puede advertir que la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto mencionado, se tome como amparo legal la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, titulada "**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac**";

Que, en atención a lo esgrimido por el Liquidador Financiero - miembro integrantes del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto señalado, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a través del Informe N° 204-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 01/03/2018, la Modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017;

Que, del análisis realizado y de lo indicado precedentemente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Art. 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tal





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

sentido, ante un error material o aritmético, la administración tiene la facultad de corregir o rectificar un acto administrativo y que tratándose de un error material, sería la misma entidad competente quien rectificaría tal error;

Que, habiendo existido error en el décimo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017, debiendo el mismo ser corregido de oficio, conforme a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (detallado en el párrafo anterior); resulta procedente efectuar la rectificación del error material, máxime si no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada; la cual se mantiene en los términos expuestos en la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de organizaciones y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del año 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material en que se ha incurrido, en el décimo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017, como a continuación se indica:

DICE:

DÉCIMO PÁRRAFO DE LOS CONSIDERANDOS:

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, denominada: "**Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac**". Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como finalidad, coadyuvar el saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto ni han sido liquidadas oportunamente; asimismo coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados.

DEBE DECIR:

DÉCIMO PÁRRAFO DE LOS CONSIDERANDOS:

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P y considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC-GG, de fecha 11/04/2017.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

